
	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 1 de 11				

ÍNDICE

1.	OBJETO	2
2.	ÁMBITO	2
3.	OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA	2
4.	CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	2
5.	CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.....	3
6.	PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES	3
7.	PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA.....	4
8.	PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES ESPECIALES	5
9.	CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	6
10.	RELACIONES EXTERNAS CON AUTORIDADES	7
11.	ANTICORRUPCIÓN	7
12.	SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.....	9
13.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	10
14.	NORMATIVAS INTERNAS.....	11

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 2 de 11				

1. OBJETO

Recoger el catálogo de principios éticos y normas internas de conducta que han de regir la actuación de representantes legales, equipo directivo y personal empleado de ALTEL.

La observancia del código de conducta y la normativa interna es un mecanismo para la prevención del riesgo penal, así como del riesgo reputacional que pudiera derivarse de potenciales incumplimientos legales o éticos.

2. ÁMBITO

Este documento aprobado por el Órgano de Gobierno, es de aplicación para las siguientes categorías de personas (en lo sucesivo, los “Sujetos Obligados”):

- a) Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación en ALTEL;
- b) Personas que, de hecho, o formalmente, tengan facultades de administración en ALTEL; y
- c) Todo el personal empleado en ALTEL.

ALTEL promoverá que los principales grupos con los que se relaciona (socios/as, asociados/as, clientes, proveedores, autónomos, freelance, terceros con análoga relación contractual a las dos anteriores con ALTEL, colaboradores externos, etc.), adopten una conducta conforme a la presente.

3. OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los Sujetos Obligados tienen el deber de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en ALTEL, incluyendo la comunicación al Órgano de Compliance Penal (en lo sucesivo OCP) de cualquier incumplimiento del mismo, o hecho que pudiera parecerlo que conozcan.

Tienen a su disposición un Canal de Denuncias (ver PRP.03), a través del que podrán remitir denuncias sobre conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legislación, al presente Código de Conducta o cualquiera de las normativas internas aprobadas por ALTEL.


Los Sujetos Obligados deben asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas para el adecuado conocimiento del Código de Conducta.

4. CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El departamento de Sistema de Gestión velará por la correcta comunicación de la sujeción al Código de Conducta a todos los sujetos obligados.

Así mismo, informará periódicamente al OCP del seguimiento y acatamiento de las normas por parte de los Sujetos Obligados.

Las comunicaciones previstas en el presente Código, así como las consultas de los Sujetos Obligados al mismo, serán dirigidas al OCP con carácter general, excepto aquellas para las que expresamente se prevea su remisión a otro departamento o persona distintos.

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 3 de 11				

5. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Todos los Sujetos Obligados deben cumplir con el código de conducta y la normativa interna.

El incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normas aplicables, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados (ver PRP.01).

Las consecuencias del incumplimiento del Código de Conducta y normativa interna no afectarán sólo al infractor/a sino igualmente a aquellos Sujetos Obligados que mediante acción u omisión hayan permitido su incumplimiento.

6. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

6.1 Igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación

Los Sujetos Obligados son seleccionados, retribuidos, y promocionados de acuerdo con su aptitud, formación, conocimientos, experiencia, actitud, liderazgo, diversidad de pensamiento, aspiraciones personales y potencial en el futuro. Ningún otro factor podrá influir o afectar la objetividad de estas decisiones. La “meritocracia” es el principio básico a la hora de atraer, retener, contratar y desarrollar talento.

Este compromiso es clave para conseguir que ALTEL tenga personas competentes y motivadas para llevar a cabo su estrategia y alcanzar los objetivos de negocio que ALTEL se impone.

Constituye un principio básico de actuación en ALTEL proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil, edad o condición social. En consecuencia, los Sujetos Obligados que intervengan en procesos de contratación, selección y promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades y la diversidad y meritocracia.


Los familiares inmediatos no pueden solicitar la designación para puestos que reporten jerárquica o funcionalmente a otro de ellos. En el caso de que exista hoy o que se establezca después la incorporación un vínculo familiar inmediato con un superior jerárquico (ej. matrimonio con un jefe directo) dentro del mismo departamento, una de las dos personas deberá ser trasladada a otro departamento en el plazo de un año.

El incumplimiento de estas reglas será comunicado al OCP.

6.2 Respeto a las personas

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, y aquellos Sujetos Obligados con personal a su cargo deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, de que dichas situaciones no se produzcan.

Todos los Sujetos Obligados y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 4 de 11				

respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

6.3 Prevención de riesgos laborales

ALTEL considera la seguridad y salud laboral de los Sujetos Obligados fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Por ello, los Sujetos Obligados respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que el personal miembro de sus equipos realiza sus actividades en condiciones de seguridad.

7. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

7.1 Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético

Los Sujetos Obligados cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores, supervisores y autorreguladores) como la normativa interna de ALTEL que sea aplicable a su actividad (incluyendo las políticas, procedimientos, códigos y principios internos).

Por consiguiente, todo el personal empleado, personal miembro del órgano de dirección y gobierno deberán comprender bien sus responsabilidades en el desempeño de sus actividades, observando en sus funciones profesionales los requisitos que resulten de aplicación a sus actividades específicas.


Todo Sujeto Obligado que resulte imputado, inculpado o acusado en un procedimiento judicial penal deberá informar, tan pronto sea posible, al OCP. Asimismo, los Sujetos Obligados deberán informar al OCP de la existencia de expedientes administrativos que les afecten, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de las actividades de ALTEL, cuando la participación en dichos expedientes derive de su desempeño profesional.

Además, los Sujetos Obligados desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme con los principios de responsabilidad social corporativa de ALTEL. Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales o de atraer negocio a ALTEL realizándolas.

7.2 No competencia

Los Sujetos Obligados deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en ALTEL y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa al OCP y de su responsable jerárquico.

Los Sujetos Obligados que ejerzan otra actividad profesional, incluso por cuenta propia y para entidades o empresas no competidoras deberán comunicar esa circunstancia a OCP tan pronto como pudiera originarse.

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 5 de 11				

7.3 Compromiso con ALTEL

Los Sujetos Obligados actuarán siempre en el mejor interés de ALTEL, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios. Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés de ALTEL.

8. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES ESPECIALES

8.1 Conflictos de interés

Reglas generales

Los Sujetos Obligados actuarán siempre, en el desempeño de sus responsabilidades profesionales, de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de ALTEL. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los Sujetos Obligados con el propio ALTEL, como en las que mantengan con los clientes, los proveedores o cualquier otro tercero.

Relación con ALTEL

Los Sujetos Obligados se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de ALTEL) en transacciones de cualquier tipo realizadas en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:

- a) No participarán ni influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que el Sujeto Obligado tenga algún vínculo afectivo, económico o familiar.
- b) No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- c) En caso de procesos de selección y contrataciones laborales, cuando un Sujeto Obligado recomiende o conozca al candidato, deberá poner en conocimiento tal circunstancia a quien esté llevando a cabo el proceso y, si fuera el caso, se abstendrá de participar en el proceso de selección.

Relaciones con proveedores


Los Sujetos Obligados que en el desempeño de sus funciones tengan intervención en decisiones sobre la adjudicación, contratación de bienes o servicios o la fijación de sus condiciones económicas estarán sujetos a la normativa interna Conducta en la Gestión de Proveedores (anexo AN.RP.06), y deberán regir su conducta conforme a las pautas conducta establecidas al efecto.

En todo caso, todos los Sujetos Obligados en sus relaciones con proveedores de servicio evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de bienes y servicios externos deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos al efecto en la normativa interna de referencia.

Los Sujetos Obligados deberán informar al OCP cuando ostenten cualquier tipo de cargo de dirección o administración en entidades que sean o pudieran llegar a ser proveedores de ALTEL.

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 6 de 11				

8.2 Regalos, comisiones o facilidades

Los Sujetos Obligados estarán sujetos a la normativa interna sobre Regalos y Atenciones (AN.RP.07), y deberán regir su conducta conforme a las pautas conducta establecidas al efecto.

En todo caso, queda prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas por ALTEL, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio.

Ningún Sujeto Obligado puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en ALTEL y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor (hasta 100€).
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Salvo los supuestos incluidos en la limitación anterior, según expresa el apartado anterior, los Sujetos Obligados deberán consultar previamente con la OCP la adecuación de aceptar los regalos e invitaciones que reciban por parte de terceros, siendo precisa su autorización para la aceptación del objeto o invitación que se trate, previa conformidad de su responsable, de acuerdo con la normativa interna de desarrollo.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador/a objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del OCP.

9. CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD


9.1 Deber general de secreto

Con carácter general, los Sujetos Obligados deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, a ALTEL, a otros empleados/as, equipo directivo o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

- a) Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en ALTEL, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- b) La información relativa a otros empleados/as, equipo directivo y consejeros/as, incluida, en su caso, la relativa a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas se protegerá con los mismos estándares que la información de clientes.

Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación con ALTEL.

Lo indicado en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable. En caso de duda, se consultará al OCP.

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 7 de 11				

9.2 Protección de datos de carácter personal

Los Sujetos Obligados están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de empleados/as, clientes, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad de ALTEL, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- a) Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios.
- b) La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones de ALTEL que resultan de la normativa aplicable.
- c) Sólo los Sujetos Obligados autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.

10. RELACIONES EXTERNAS CON AUTORIDADES

10.1 Cursos

La participación de los Sujetos Obligados como formadores en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del OCP y de su responsable jerárquico.

10.2 Difusión de información

Los Sujetos Obligados se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre ALTEL o sobre clientes de ALTEL a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso a la función o departamento que tenga asignada las funciones de comunicación. En caso de que la solicitud de proveer información sea efectuada por un organismo supervisor o administración pública, se informará inmediatamente al OCP.

10.3 Actividades políticas o asociativas


La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de ALTEL, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de ALTEL.

Previamente a la aceptación de cualquier cargo público o cargo de dirección o gobierno en una tercera empresa pública o privada, los Sujetos Obligados deberán ponerlo en conocimiento de su responsable jerárquico, y de Cumplimiento con la finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones a su ejercicio.

11. ANTICORRUPCIÓN

11.1 Corrupción de funcionarios públicos

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados/as o equipo directivo de empresas u organismos públicos, ya se efectúe directamente a ellos/as o indirectamente a través de

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 8 de 11				

personas o sociedades a ellos vinculadas y ya tenga como destinatario al propio funcionario o empleado público o a otra persona indicada por él/ella.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta limitación siempre que cumplan con las directrices establecidas en el protocolo de ALTEL sobre esta materia:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor (hasta 100€).
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Salvo los supuestos incluidos en la limitación anterior, según expresa el apartado anterior los Sujetos Obligados deberán consultar previamente con el OCP la adecuación de los regalos e invitaciones dirigidos a funcionarios públicos, siendo precisa su autorización para la entrega del objeto o invitación que se trate, la previa conformidad de su responsable jerárquico, de acuerdo con la normativa interna.

Los Sujetos Obligados deberán rechazar y poner en conocimiento del OCP cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de los mencionados en los párrafos anteriores.


11.2 Agentes, intermediarios y asesores

Cuando sea requerida la utilización de agentes, intermediarios o asesores en transacciones o contratos en los que intervenga de alguna forma una Administración pública, un organismo público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, exigirá la adopción de las siguientes medidas:

- a) Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate y, de ser factible, empresas de primera fila, especialmente cuando la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.
- b) Se implantarán mecanismos de diligencia debida para tratar de conocer, hasta donde sea razonable, a las personas intervinientes y a sus colaboradores/as, de forma que se pueda elegir a los más idóneos, asegurándose razonablemente de que son dignos de confianza y no realizan, en consecuencia, actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de ALTEL.
- c) Se informará al agente, intermediario/a o asesor/a al que finalmente se contrate de las prohibiciones que se establecen en este capítulo. Se incluirán en los contratos que se suscriban con los agentes, intermediarios o asesores estipulaciones en que de forma expresa y taxativa se expresen dichas prohibiciones.

11.3 Comunicación al órgano de *compliance* penal

Las sociedades de ALTEL que tengan intención de realizar una transacción en que vaya a intervenir de alguna forma una Administración Pública, un organismo público o una empresa pública, tanto

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 9 de 11				

española como extranjera, comunicarán este hecho al OCP y le informarán antes de su contratación de los agentes o intermediarios/as que puedan llegar a participar en la operación, si fuera el caso.

Tras recibir la comunicación, el OCP adoptará las medidas de diligencia debida necesarias para asegurarse de que no pueda darse ningún comportamiento ilícito.

Se exceptúa de lo previsto en este apartado las transacciones ordinarias propias de la actividad de ALTEL.

11.4 Corrupción entre particulares

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados/as, equipo directivo o administradores de otras empresas o entidades, ya se efectúe directamente a ellos/as o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos/as vinculadas con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de productos, servicios o compraventa de bienes, favorezcan a ALTEL frente a sus competidores.

Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas tanto si se realizan directamente por alguna sociedad de ALTEL como si se realizan indirectamente a través de socios/as, colaboradores/as, agentes, intermediarios/as, brokers, asesores/as o cualesquiera personas interpuestas.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta limitación:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor (hasta 100€).
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- d) Las invitaciones a actos deportivos o culturales patrocinados por ALTEL.

Salvo los supuestos incluidos en la limitación anterior, según expresa el apartado anterior, los Sujetos Obligados deberán consultar previamente con el OCPIa adecuación de la entrega u ofrecimiento de regalos e invitaciones a terceros, siendo precisa su autorización para el ofrecimiento y entrega del objeto o invitación que se trate, previa conformidad de su responsable jerárquico conforme a la normativa interna.


Los Sujetos Obligados deberán rechazar y poner en conocimiento del OCP cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en este apartado.

Los Sujetos Obligados cumplirán estrictamente las normas internas sobre Anticorrupción (AN.RP.03).

12. SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

12.1 Normas de conducta en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación

Los Sujetos Obligados cumplirán estrictamente las normas internas sobre Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (AN.RP.08).

	PROCEDIMIENTO				C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA							
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 10 de 11				

Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos. Particularmente, procurarán mantener comportamientos personales seguros en materia de ciber seguridad.

Acusarán recibo de los dispositivos tecnológicos que les sean entregados o habilitados y devolverán los mismos al dejar ALTEL o, en caso de que así se les solicite, al trasladarse de una entidad a otra dentro de ALTEL, todo ello de acuerdo con los procedimientos y plazos fijados en la normativa interna de referencia.

Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

Las herramientas y dispositivos tecnológicos que les sean entregados o habilitados a los Sujetos Obligados están destinados para el cumplimiento de las obligaciones laborales de estos, no pudiendo destinar tales dispositivos para uso personal o extraprofesional. ALTEL se reserva el derecho a acceder en cualquier momento y sin notificación previa a las herramientas y dispositivos tecnológicos, incluido el correo electrónico, para auditar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de las disposiciones establecidas en este Código de Conducta o en cualesquiera políticas corporativas.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por los Sujetos Obligados en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los Sujetos Obligados deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de ALTEL para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL


13.1 Derechos de propiedad intelectual e industrial de ALTEL

Los Sujetos Obligados respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a ALTEL en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en ALTEL, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No utilizarán la imagen, nombre o marcas de ALTEL sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

13.2 Derechos de terceros

Los Sujetos Obligados respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a ALTEL. En particular, los Sujetos de Código no incorporarán, utilizarán o emplearán en ALTEL cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento.

	PROCEDIMIENTO			C	S	M	RP
	CÓDIGO DE CONDUCTA						
	Cód: PRP.02	Rev: 0	Fecha: 13.03.2026	Página 11 de 11			

14. NORMATIVAS INTERNAS

Existen en ALTEL una serie de normativas internas que se adjuntan como anexos. El ámbito de aplicación, el deber de comunicación de incumplimientos o comportamientos irregulares, así como las consecuencias derivadas de estos son los ya descritos en este código de conducta.

Su objetivo es desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra los delitos a los que se refiera cada normativa interna, estableciendo un marco preventivo interno que elimine o, al menos, mitigue estos riesgos en el desarrollo de la actividad y sirva de guía y modelo a seguir en la lucha contra estos delitos.

AN.RP.03 Normativa interna Anticorrupción

AN.RP.04 Normativa interna Regalos y atenciones

AN.RP.05 Normativa interna Gestión de proveedores

AN.RP.06 Normativa interna Conflictos de interés

AN.RP.07 Normativa interna Defensa de la competencia

AN.RP.08 Normativa interna Uso IT